



BARRANQUILLA D.E.I.P.-VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022)

REF. 080013110003-2022-000078-00
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: CANDELARIA MARÍA OSPINA GUTIERREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERRERA.

En consideración a que la parte demandante señora CANDELARIA MARIA OSPINA GUTIERREZ otorga poder, nada se opone para que este despacho judicial reconozca la respectiva personería, así mismo el curador ad litem dio contestación de la demanda, en razón a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Téngase a la Dra. MARIA ALEJANDRA VARGAS CORONADO como apoderada judicial de la señora CANDELARIA OSPINA GUTIERREZ en los términos y efectos del poder conferido.
2. Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte del curador ad litem.
3. DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor I.R.O., a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 185
Fecha: 25 Octubre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
24 de octubre de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf2dedd15542d9cb5cf4ae8ebf471f358972396df04d82d3031db0cd8bb8928**

Documento generado en 24/10/2022 03:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>